



www.cibereduca.com



**V Congreso Internacional Virtual de Educación
7-27 de Febrero de 2005**

CONSIDERACIONES SOBRE EL TRABAJO DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA PARTIENDO DE LA REALIDAD CANARIA

Miguel Á. Negrín Medina.

IES de Arico, C/ El Viso, s/n (Teguedite). Arico-38589,
Tenerife, Islas Canarias.

Resumen: en este trabajo se realiza un análisis del trabajo de la Inspección Educativa partiendo de la realidad social existente en el archipiélago canario. La necesidad de condicionar la labor del Inspector con la realidad de los centros educativos en aras de compatibilizar el derecho a la educación, la calidad del servicio educativo que se ofrece en la red de centros públicos y la compensación de las desigualdades que están presentes en nuestra sociedad requiere que la función Inspectoral asuma el papel dinamizador del proceso de cambio mediante el estímulo y el trabajo mediador con las comunidades educativas que sustentan a la escuela como institución.

1. INTRODUCCIÓN

La Inspección Educativa, al igual que ocurre con los diferentes órganos de gobierno y de control de los centros educativos españoles y, en especial, de los miembros de los equipos directivos, pasa en estos momentos por una encrucijada en la que se definirá su marco de actuación, fundamental en el desarrollo de cualquier sistema educativo avanzado y democrático que se precie. En el convulsionado y exigente entorno de las nuevas exigencias que la sociedad impone al sistema educativo, la escuela se encuentra frente a una ardua tarea en la que los servicios de apoyo y supervisión jugarán un papel clave con el fin de que los centros puedan diversificar su oferta educativa a través de “ventanas de oportunidades” para el desarrollo integral de un alumno al tener que desarrollar modelos pedagógicos convencionales que no vetustos, en el marco de la educación en valores (en el amplio sentido del término) y de integración socio-cultural-educativa en el marco del tratamiento a la diversidad o nuevos modelos asociados a las tecnologías de la información y de la comunicación que marca la nueva era de Internet. Estas “ventanas de oportunidades” cada vez tienen ciclos de maduración más cortos (cambios rápidos de la sociedad, evolución de las TICs, etc.). En contrapartida estas “oportunidades” pueden convertirse en un serio calvario si los centros educativos no logran

desarrollar a tiempo sus nuevos modelos educativos y pedagógicos que los lleve hacia la obtención de la calidad en el servicio que prestan. La Inspección Educativa debería asumir el papel de dinamizar, en la medida de sus posibilidades, las nuevas exigencias sociales hacia la escuela.

Canarias que se sitúa entre las comunidades autónomas españolas con un mayor nivel de fracaso escolar a pesar de ser una de las que presenta una mayor inversión por alumno, cuyo gasto en enseñanzas escolares se acerca al 22 % de su presupuesto (uno de los más altos de España) pero que a su vez presenta la renta *per cápita* y los estudios postobligatorios de su población por debajo de la media española (Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, 2002; Marchesi, 2003) en un escenario en el que nuestro país obtiene uno de los peores resultados entre los países de nuestro entorno en cuanto a la evaluación de los conocimientos y destrezas de los alumnos de 15 años tal y como refleja las conclusiones del Programa para la Evaluación Internacional de los Alumnos (informe PISA 2003) (Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo, 2004), nos impulsa a señalar la urgente necesidad de que todos los agentes sociales de Canarias debemos ponernos en marcha para intentar cambiar esta realidad. La Inspección de Educación en Canarias, además de todos los centros educativos y agentes sociales relacionados con la educación del archipiélago, tiene un reto difícil de abordar pero el futuro de nuestra región pasa por que el sistema educativo que desarrollemos palie las desigualdades que originan el fracaso escolar en cuyo último término lleva aparejado el fracaso de nuestra sociedad.

En este trabajo examinaremos cuales deberían ser las razones particulares por las que el trabajo de la Inspección Educativa debe configurarse compatibilizando la norma legal que sustenta su actuación con la realidad social en la que se desarrolla la actividad educativa de los centros, siendo nuestro punto de partida la realidad existente en Canarias y la óptica de quien no ha ejercido nunca la labor inspectora pero que durante muchos años ha sido Director de diferentes Institutos de Educación de Secundaria del archipiélago.

La Inspección Educativa y el Derecho a la Educación

El conjunto de normas que han ordenado y configurado el sistema educativo canario durante los últimos 25 años toma como sustento el derecho a la educación como pilar social básico¹, soporte de las libertades individuales en una sociedad democrática, por lo que la Comunidad Autónoma de Canarias ha asumido la educación como un servicio prioritario y los poderes públicos del archipiélago se han obligado a emprender las acciones necesarias para su efectivo logro. La Constitución española, en su Art. 27.8, ha encomendado a la Administración Educativa el mandato de homologar e inspeccionar el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes. Este aspecto ha atribuido a la función inspectora una finalidad destacada en el sistema que garantiza el derecho a la educación, sirviendo a la sociedad canaria a través de mecanismos que aseguren a los ciudadanos de las islas el que puedan ejercer este derecho fundamental en condiciones de igualdad.

El derecho a la educación y el deber de que esto sea así por parte de la Administración será pleno cuando el sistema no sólo asegure un puesto escolar, sino que, sobre todo, se ejerza y se administre con criterios de calidad. La prioridad social de la calidad de la educación y el reconocimiento de la Inspección de Educación al servicio de esa calidad, imprescindible para el progreso de la sociedad española y canaria en particular, están recogidos en el Art. 55 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) y en el Art. 1 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE) donde los procesos de calidad van asociados, entre otros factores, a la evaluación y a la inspección.

¹ Consagrada por la Constitución Española de 1978, desarrollada por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y asumida por las posteriores leyes educativas españolas.

La Inspección Educativa y los procesos de calidad en el servicio educativo en Canarias

El reto de la calidad debe ser hoy un objetivo de primer orden en Canarias y su consecución, un compromiso compartido por todos los protagonistas directos de la educación, particularmente por los miembros de la Comunidad Educativa y los Inspectores, conjugándose de manera articulada y armoniosa. De acuerdo con el objetivo de la calidad en educación, el Título IV de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes (LOPEGCD) redimensiona la Inspección Educativa, atribuyéndole al Cuerpo de Inspectores de Educación funciones homologadas a las que se realizan en los países democráticos europeos más avanzados: colaboración decidida en el control de legalidad, supervisión del funcionamiento y evaluación del sistema educativo, promoción de la renovación pedagógica, asesoramiento, orientación e información, tanto a la Comunidades Educativas como a las autoridades con competencias en educación. Estas atribuciones se han visto ratificadas en el Art. 105 de la LOCE.

En definitiva, la identificación del Inspector en las diferentes leyes educativas como autoridad, garantiza, en el ámbito técnico, la calidad y legalidad del sistema, reconociendo a la Inspección de Educación el servicio que presta en aras de la búsqueda de la calidad educativa, imprescindible en el desarrollo de una sociedad plural y abierta al exterior como la canaria.

2. CONSIDERACIONES SOBRE EL TRABAJO DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA EN CANARIAS

La Calidad en el Trabajo de la Inspección Educativa

El logro de un sistema educativo de calidad para el Archipiélago Canario requiere de la confluencia de distintos factores en pro de ese objetivo, deseado y querido por toda nuestra comunidad educativa. En ese esfuerzo por hacer de la calidad la seña de identidad de la Educación en la región, ocupa un papel destacado la organización del trabajo de la Inspección Educativa. En Canarias, el trabajo de la Inspección se concreta en el cumplimiento de las funciones que el Decreto 135/2002, de 23 de septiembre le atribuye. Este Decreto dota a la Inspección de Educación de una reglamentación que profundiza, por un lado, en los principios democráticos de participación, igualdad, legalidad y utilidad social, y por otro, en principios profesionales de tecnificación, especialización, colaboración, coordinación y jerarquía, que constituyen las bases sobre las que se sustenta nuestro Estatuto de Autonomía.

El Sistema Educativo Canario, el Pacto por la Educación y el trabajo de la Inspección de Educación

Los principios en los que se fundamenta el sistema educativo de Canarias que se define como plural, democrático, al servicio de la sociedad canaria, enraizado social y culturalmente en su entorno, participativo, compensador de las desigualdades e integrador de la diversidad², se basa en razones de equidad y compensación, corresponsabilidad y participación, calidad y evaluación, el hecho diferencial canario (canariedad) y la cooperación solidaria, y por una educación en valores. Estos principios se plasmaron, en julio de 2001, en el Pacto Social por la Educación en Canarias para el sexenio 2001-2006 entre los diferentes agentes sociales, productivos y administrativos que tienen que ver en materia educativa, con el fin de elevar la calidad del sistema educativo canario, destacando, entre los diferentes proyectos que pretende desarrollar y que, de hecho, se encuentran en fase de ejecución, los

² Tomado del Documento de bases del Anteproyecto de Ley de Principios Rectores del Sistema Educativo de Canarias, de Corresponsabilidad y de Compensación de las Desigualdades Socioeducativas (junio 2004).

referentes a la Corresponsabilidad y Compensación Educativa de las Desigualdades y el Plan Sur (atención al crecimiento poblacional).

Estos proyectos intentan dar respuesta al cambio demográfico, social y económico experimentado por Canarias en los últimos 15 años, a través de programas de integración y enriquecimiento cultural de la población inmigrante mediante el desarrollo de una red de centros públicos que acojan, en condiciones de igualdad a este alumnado respecto al Canario, cuidando aspectos de pluralidad cultural para "construir una ciudadanía integrada en Canarias y en la isla y localidad que han elegido para vivir y trabajar."³

El análisis anterior conlleva a que el trabajo de la Inspección de Educación en Canarias se organice de tal manera que, además de perseguir la consecución de altos estándares de calidad en el servicio educativo que se presta a nuestra sociedad, responda a las motivaciones e intereses sociales que en cada momento la población de cualquier localidad e isla de Canarias demande a los centros, en aras de salvaguardar y asegurar la compensación de las desigualdades personales y sociales, garantizando al alumnado en situación de desventaja socioeducativa el acceso y la permanencia en el sistema en condiciones de igualdad.

Por todo ello, el Centro se convierte en el principal eje de las actuaciones inspectoras al constituir el crisol en el que se ven reflejadas las desigualdades que se intentan combatir. El Inspector de Educación requiere, entonces, un perfil que conjugue un alto nivel de capacitación profesional que se le exige con la adecuada formación inicial y permanente que le permita realizar las actuaciones que den respuesta a los aspectos relevantes de la gestión educativa de los centros docentes y de los servicios educativos concurrentes, así como una elevada capacidad gestora en aspectos relacionados con la evaluación interna y/o externa de los centros, los requerimientos de carácter curricular y de formación docente en los distintos

³ Tomado del documento: Pacto por la Educación, un compromiso de todos (Gobierno de Canarias, 2001)

niveles educativos, la corrección de las posibles desigualdades educativas en los centros que tenga adscrito, programas, actividades y servicios que se le asignen, y en el asesoramiento a la Comunidad Educativa y la transmisión de las demandas a los servicios centrales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

3. ENFOQUE DE POSIBLES OBJETIVOS EN EL PLAN DE TRABAJO DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN EN CANARIAS

3.1 Concreción de los Objetivos

Tal y como establece el Decreto 135/2002 de la Comunidad Autónoma de Canarias, amparado por las diferentes leyes orgánicas vigentes, los Inspectores tienen como eje de su actividad el centro educativo, siendo su tarea primordial todo aquello referente a su control, supervisión, participación, evaluación, asesoramiento e información. Estas tareas, realizadas en la totalidad de los centros que tiene asignado, se deben coordinar y armonizar a través de los correspondientes planes generales anuales de cada área territorial de actuación, dentro de las pautas que se establecen para todo el territorio en el Plan de Trabajo Anual de la Inspección de Educación en Canarias, definiendo las actuaciones a través de las cuales la Inspección de Educación llevará a cabo los cometidos que tiene asignados para asegurar el cumplimiento de las leyes, asesorar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en la observancia de sus deberes, promoviendo así la mejora progresiva del sistema educativo de Canarias y tratando de dar respuesta a sus necesidades y a las expectativas de la comunidad educativa, fomentando de su participación en la vida de los Centros.

Desde esta perspectiva, los objetivos que debe plantearse la Inspección en su trabajo, deberían ser, en mi opinión, por un lado, el seguimiento de:

- a) los procesos de escolarización del alumnado.
- b) la adecuación de los recursos humanos y materiales de los centros docentes.
- c) la supervisión de las programaciones didácticas y de aula.
- d) la evaluación de los aprendizajes de los alumnos en los distintos niveles en que se ordenan las enseñanzas escolares de régimen general.

Por otro lado y junto a estos, deberían figurar otros objetivos que respondan a cuestiones que afectan tanto a la mejora de la calidad de la enseñanza como otros que son fundamentales en la planificación escolar y para el sistema educativo:

- a) La definición, revisión y mejora de los centros docentes a través de proyectos educativos específicos o de atención preferente, los proyectos educativos y curriculares.
- b) La supervisión de los planes de acción tutorial y de orientación académica y profesional.
- c) El impulso de la evaluación interna de los centros en lo referente a su organización y funcionamiento para que la misma propicie procesos de mejora continua de la práctica pedagógica, de la gestión y de los resultados obtenidos.
- d) Velar e impulsar la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa de los centros.

3.2 La Mejora de la Práctica Docente y la Compensación de las Desigualdades como Objetivos de la Inspección Educativa

Igualmente, constituye un objetivo primordial de actuación de la Inspección de Educación la mejora de la práctica docente a través del desarrollo de actuaciones inherentes a sus funciones de control, evaluación y, fundamentalmente, asesoramiento. A través de la supervisión y seguimiento de las tareas educativas y de la gestión de los centros, la Inspección de Educación aporta a los órganos de la administración educativa canaria su conocimiento de la realidad de los centros docentes y de los servicios y programas educativos, aspecto esencial para una adecuada detección de las necesidades del sistema y para la planificación de los recursos que precisa.

Para ello, creo que debe considerarse de interés prioritario la actuación de la Inspección en contra de aquellos factores que de forma directa o indirecta favorecen las desigualdades educativas y que, por tanto, pueden incidir en un bajo rendimiento escolar del alumnado. A su vez se debe trabajar de manera importante los aspectos relacionados con la adecuada aplicación de los criterios de evaluación, promoción y titulación que se encuentran establecidos en la normativa que sobre evaluación está vigente en Canarias y que inciden en las programaciones didácticas y en los proyectos en los que los centros concretan y desarrollan el currículo establecido en nuestra Comunidad Autónoma, con el fin de tratar de asegurar la coherencia entre los resultados, las medidas complementarias y de atención a la diversidad que deben aplicarse y los recursos que a ello se destinan.

Otro aspecto que considero de primordial importancia es la supervisión de la coordinación y relaciones establecidas entre los órganos de coordinación docente de los centros educativos. Resulta necesario que la Inspección asesore y supervise el diseño de los criterios y procedimientos previstos para atender a los alumnos que presenten necesidades educativas específicas y/o dificultades de aprendizaje en los centros, así como en la implantación y desarrollo de programas de diversificación curricular que han de conducir a la

obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria⁴, además de la atención a los alumnos procedentes de países extranjeros con desconocimiento de la lengua y la cultura española, desconocedores de las particularidades del hecho diferencial canario, o con graves carencias en conocimientos básicos. A partir del análisis de los datos que aporta la Inspección de Educación se deben adoptar por parte de los servicios centrales de la Administración Educativa Canaria las medidas que procedan para asegurar la correcta utilización de los apoyos precisos (atención a la diversidad) y avanzar en la necesaria individualización de la enseñanza.

3.3 De la Evaluación del Sistema Educativo y del Perfeccionamiento y Actualización del ejercicio de la Inspección Educativa

La mejora permanente en la prestación del servicio educativo hace ineludible que uno de sus objetivos prioritarios sea la implantación y asentamiento de la evaluación en todos los elementos del sistema educativo. La Inspección de Educación, por su papel como agente fundamental de la evaluación de servicios y programas que integran el sistema educativo canario, de la función directiva y docente, así como por su función de colaboración en la evaluación del sistema educativo regional, especialmente en la correspondiente a la evaluación externa de los centros escolares y de asesoramiento en los procesos de evaluación interna de los mismos, constituye la pieza básica para la mejora del sistema de acuerdo con los principios de calidad recogidos tanto en el Art.55 de la LOGSE como en el Art. 1 de la LOCE. La Inspección debe colaborar y participar en los planes de evaluación general y de diagnóstico del sistema educativo de Canarias que desarrolle el Instituto Canario de

⁴ Téngase en cuenta la suspensión de la entrada en vigor de los programas de iniciación profesional e itinerarios formativos en la ESO por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto

Evaluación y Calidad Educativa (ICEC) en los términos establecidos en la normativa aplicable para ello.

Dadas las peculiaridades de nuestra región, así como los compromisos asumidos por la Administración Canaria en el Pacto por la Educación, la Inspección debería tener como una de sus tareas específicas, dentro del proceso de evaluación del sistema educativo, el estudiar y analizar los resultados de las respuestas educativas diseñadas para alumnos con necesidades de compensación educativa, profundizar en el seguimiento de la convivencia escolar (velar por el desarrollo en el Reglamento de Régimen Interno de los centros de los preceptos emanados del decreto canario de Derechos y Deberes de los alumnos⁵ y del procedimiento conciliado), el análisis y descripción de las causas que inciden en el fenómeno del absentismo escolar del alumnado y del absentismo laboral del profesorado, los resultados de la evaluación de sus aprendizajes, el desarrollo en los centros del proyecto MEDUSA, el grado de adquisición en el alumnado de competencias básicas en la enseñanza obligatoria, así como el seguimiento de programas relacionados con la enseñanza de las lenguas extranjeras, del español como 2ª lengua para el alumnado extranjero, y del Plan Canario de Actividades Extraescolares.

El perfeccionamiento y la actualización en el ejercicio profesional de los Inspectores de Educación es otra faceta que debe, a mi modo de ver, incluirse en el plan de trabajo anual de la Inspección Educativa pues hoy por hoy es un requisito imprescindible para asegurar el deseable grado de eficacia en el desarrollo de las funciones encomendadas al Inspector de Educación. Por ello, la Inspección necesita diseñar planes de formación y perfeccionamiento

827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

⁵ Decreto 292/1995, de 3 de octubre, modificado por el Decreto 81/2001, de 19 de marzo, que regula los derechos y deberes de los alumnos en la Comunidad Autónoma de Canarias y Orden de 11 de junio de 2001, por el que se regula el procedimiento conciliado para la resolución de conflictos de convivencia.

que haga posible la participación de los Inspectores en las diferentes actividades de estos planes, entendiendo tal participación como un derecho y como un deber.

La planificación del trabajo de la Inspección de Educación en su totalidad es, desde mi perspectiva, el eje fundamental sobre el cual pivota su actuación, de manera que pueda ejercer sus funciones de modo regular, programado, sistemático y continuado, mediante actuaciones, ya sean prioritarias, específicas o sistemáticas, de frecuencia prevista, sin perjuicio de actuaciones incidentales que responden a requerimientos de imposible previsión. Esta planificación debe garantizar espacios y tiempos específicamente destinados a realizar las actuaciones que impulsan las mejoras de la calidad del sistema educativo canario y la presencia de la Inspección en los centros.

3.4 Del Trabajo en Equipo y de Participación de la Comunidad Educativa

Para el adecuado funcionamiento de la Inspección se hace necesario que el trabajo en equipo entre los integrantes de la Inspección de Educación sea efectivo. En lo referente a la de decisiones de los Servicios Centrales de la Administración Educativa Canaria y de lo establecido en el Plan Anual de la Inspección de Educación, los Inspectores Responsables de Gestión y los Coordinadores Territoriales son los encargados de coordinar y dirigir equipos de inspectores en las áreas y actividades que se determinen. Las áreas específicas de trabajo constituyen un medio de especial importancia para lograr una progresiva adecuación de la Inspección de Educación a la creciente especialización y complejidad del sistema educativo. Los equipos de trabajo deberían, en mi opinión, reflexionar sobre los temas específicos de la Inspección y la adopción de criterios comunes para armonizar los procesos necesarios para desarrollar el conjunto de las actividades relacionadas con las actuaciones en los centros. Además, los equipos de Inspectores deben analizar la normativa que, sobre diversos temas,

proceda tanto de la propia Consejería como del Ministerio de Educación y Ciencia, formulando propuestas de planificación a los Órganos Directivos de la Consejería, pudiendo emitir informes técnicos sobre normativa educativa que se vaya a publicar en el Boletín Oficial de Canarias.

Por último, y como pone de manifiesto Soler (2004), la Inspección Educativa debería tener entre sus funciones el ser anticipadora y previsoras en la gestión de los conflictos escolares, siempre que esta suponga la mejora dentro de las instituciones escolares y entre éstas y su entorno debido a su incidencia en el funcionamiento y la consecución de los objetivos de centro.

Desde mi perspectiva, basada en el análisis del plan de trabajo que para la Inspección de Educación fue aprobado en la Región de Murcia para el trienio 2003-06 (Consejería de Educación y Cultura, 2003), las áreas específicas de trabajo que deberían abordar los Equipos de Inspectores, independientemente de las ya reguladas normativamente, y que repercuten de forma inmediata en los centros, serían:

- a) **Grupo de Trabajo de evaluación y calidad.** Estudiaría la evaluación del sistema educativo canario, prestando atención a la evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado y al análisis de sus resultados, pruebas generales de diagnóstico que se establezcan, acceso a la universidad, evaluación de centros y de la labor profesional del profesorado. Asimismo podría desarrollar un sistema de evaluación interna de la Inspección de Educación, con el fin de implantar la gestión de calidad en el servicio.
- b) **Grupo de Trabajo de ordenación y legislación.** Analizaría los temas relacionados con la ordenación académica de las distintas etapas educativas y establecería las acciones normativas procedimentales de la Inspección.
- c) **Grupo de Trabajo de formación profesional y enseñanzas de régimen especial.** Estudiaría los asuntos referidos a la Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, informando sobre las propuestas de ordenación académica de estas enseñanzas.

d) **Grupo de Trabajo de necesidades educativas específicas.** Analizaría las medidas de atención educativa a los alumnos extranjeros, a los alumnos con sobredotación intelectual y de necesidades educativas especiales, incidiendo en la orientación educativa, la educación especial y los programas de seguimiento del absentismo escolar y laboral, y la convivencia en los centros docentes.

e) **Grupo de Trabajo de formación permanente y programas educativos.** Estudiaría los asuntos relacionados con la Educación permanente, los programas de investigación e innovación educativa y la formación del profesorado, analizando la incidencia de la misma en la práctica docente. Podría elaborar una propuesta de actividades de formación de la Inspección de Educación.

f) **Grupo de trabajo de mediación de los conflictos escolares.** Analizaría la necesidad de la mediación en el sistema escolar canario, así como los efectos de la mediación y las consecuencias más importantes que esta función concierne.

Los Inspectores, en su ámbito territorial de actuación, trasladarían a la Comunidad Educativa de los Centros la información recabada a través de reuniones, bien de carácter individual y/o colectivo, con:

a) Los Directores y Directoras y demás miembros de los equipos directivos con el fin de que se estableciesen grupos de trabajo, tanto en los centros como intercentros, que favoreciesen el intercambio de ideas, de innovación y de investigación educativa sobre aquellos aspectos más relevantes de aplicación en los centros referidos a los programas y actividades promovidos desde la Administración.

b) La Comisión de Coordinación Pedagógica y órganos colegiados de control (Claustro de Profesores y Consejo Escolar) con el fin de favorecer la toma de decisiones a través de la información directa que aporta la Inspección de Educación, así como su asesoramiento y orientación, y, a su vez, ésta poder tomar nota de las necesidades, peticiones y

recomendaciones que puedan aportar sobre temas de trascendencia para los centros dichos órganos colegiados.

- c) Los Agentes sociales y los Ayuntamientos, de común acuerdo con los centros, en sus distritos de actuación con el fin de exponer los planes de la Administración Educativa e informar a ésta de las propuestas que tengan estos organismos.

3.5 De la autoevaluación del trabajo de la Inspección de Educación

Otro aspecto de gran importancia es la evaluación del trabajo desempeñado por la Inspección en los diferentes Distritos Educativos de actuación que nos permite conocer la realidad (carencias, problemas, avances, etc.) y propiciar, por tanto, los cambios necesarios. La autoevaluación ha de constituir parte esencial del trabajo del Inspector porque permite reorganizar y planificar según los resultados que se vayan alcanzando en los distintos procesos, además de definir cual ha de ser el camino y las estrategias a seguir.

Para terminar, indicar que nadie mejor que la Inspección de Educación para saber entender que la actuación del Inspector, por si sola, no provoca en los centros cambios que propicien procesos de mejora; estos requieren que la Comunidad Educativa sea estimulada y la Inspección, desde el punto de vista de un Director de centros educativos, debería ser, junto con el Director y su equipo, las piezas claves para que esto ocurra.

Referencias

DECRETO 292/1995, de 3 de octubre (BOC 68/1995 de 1 de noviembre), modificado por el DECRETO 81/2001, de 19 de marzo (BOC 44/2001 de 9 de abril), que regula los derechos y deberes de los alumnos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

DECRETO 135/2002, de 23 de septiembre (BOC 137/2002 de 14 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Canarias.

GOBIERNO DE CANARIAS (2001). *Pacto por la Educación, un compromiso de todos*. Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, Tenerife.

GOBIERNO DE CANARIAS (2004). *Documento de bases del Anteproyecto de Ley De Principios Rectores del Sistema Educativo de Canarias, de Corresponsabilidad y de Compensación de las Desigualdades Socioeducativas*. Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, Tenerife.

<http://www.educa.rcanaria.es/udg/OCR/documentos/ForoDocumentoCorresponsabilidad2.pdf?categoria=2022> (acceso 2 de diciembre de 2004).

INECSE-MEC (2004). *Resumen de los primeros resultados en España: Evaluación PISA 2003*. En: <http://www.ince.mec.es/pub/pisa2003resumenespana.pdf> (acceso 5 de enero de 2005).

LEY ORGÁNICA 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

LEY ORGÁNICA 1/1990, de 3 de Octubre, de la Ordenación General del Sistema Educativo.

LEY ORGÁNICA 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes.

LEY ORGÁNICA 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

MARCHESI, A. (2003). *El fracaso escolar en España: Documento de trabajo 11/2003*. En: <http://www.fundacionalternativas.com/fundacion/publicaciones/elfracasoescolarenespaa/docs/inallaboratorio112003.pdf> (acceso 5 de enero de 2005).

MECD (2002). *Las cifras de la educación en España. Estadísticas e indicadores*. MEC, Madrid.

ORDEN de 11 de junio de 2001 (BOC 78/2001 de 25 de junio), por el que se regula el procedimiento conciliado para la resolución de conflictos de convivencia, previsto en el DECRETO 292/1995, de 3 de octubre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ORDEN de 26 de noviembre de 2003 (BORM 283/2003 de 9 de diciembre), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación para el trienio 2003-2006.

SOLER, E. (2004). Una función inspectora no reconocida: la mediación de los conflictos escolares. *Revista de Ciencias de la Educación*, 198-99: 209-226.

REAL DECRETO 1318/2004, de 28 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

©CiberEduca.com 2005

La reproducción total o parcial de este documento está prohibida sin el consentimiento expreso de/los autor/autores.

CiberEduca.com tiene el derecho de publicar en CD-ROM y en la WEB de CiberEduca el contenido de esta ponencia.

® CiberEduca.com es una marca registrada.

©™ CiberEduca.com es un nombre comercial registrado